

Apostille

(Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)



1. País ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS

Este documento público

2. Ha sido suscrito por SAMUEL JACKSON HUSBANDS

3. Actuando en su calidad de NOTARIO PÚBLICO

4. Llevan el sello/timbre del SAMUEL JACKSON HUSBANDS

Fue certificado

5. En ROAD TOWN

6. El 5 DE FEBRERO DEL 2002

7. Por VICEGOBERNADOR

8. N° E 34680

9. Sello/Timbre

10. Firma

*[Hay un sello ovalado de la Gobernación
de BVI y un timbre fiscal de \$40]*

[Firmado por] J. Frett
VICEGOBERNADOR





APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por LUIS CHEN
3. quien actúa en calidad de JEFE DE CERTIFICADO DE SOCIEDADES
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 02/02/07
7. por JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. bajo el número 25A/JCH / # Rec.: 127771
9. ~~Sello~~ timbre
10. Firma del Funcionario 





2. PERSONAL PROPERTY TRANSACTIONS:

- (a) to buy, contract to buy, accept, sell, exchange, mortgage, pledge, lease or rent, contract for the repair of, and in any and every manner deal in and with any and all personal property of every kind whatever, tangible or intangible, which the Company may own or in which the Company now has or hereafter may acquire, any right, title or interest, on such terms, conditions and considerations as the Company's Attorney-in-fact shall deem proper;
- (b) to enter into contracts for the storage of tangible personal property of every kind.

3. BUSINESS TRANSACTIONS:

- (a) to demand, sue for, recover, receive, compromise, settle, adjust and pay all accounts, legacies, bequests, interest, dividends, annuities, demands, debts, taxes and any and all other obligations, which may now or hereafter be due, owing or payable by or to the Company, and to carry on and transact every kind of business on its behalf, in its name or jointly in its name and that of any other person or persons, including its Attorney-in-fact, and including, but not limited to, transactions concerning any and all investments and shares of stock, bonds, securities, certificates of deposit, on such terms, considerations and conditions as its Attorney-in-fact may deem proper and to invest and reinvest and exchange investment, and to execute and deliver good and sufficient instruments for the accomplishment thereof, and to act as its attorney or proxy with respect to any stocks, shares, bonds or other investments, rights or interests as the Company may now or hereafter hold.

4. BANKING TRANSACTIONS:

- (a) to deposit or withdraw for any purpose, in or from any bank, savings and loan association, trust company, stock brokerage firm or other financial institution, any funds, checks, or other credits which the Company now or hereafter may have on deposit or be entitled to, and to endorse, cash and receive the proceeds of any and all checks, vouchers, or other orders for money, to open or close accounts, and to receive statements, vouchers, notices or other documents from any bank or other financial institution concerning any and all accounts or banking transactions in its name or in which the Company may have an interest;
- (b) to have access for all purposes to any or all safety deposit boxes or vaults rented in the Company's name or in the names of any other person or persons and the Company, with full power to use the same for safekeeping any property or papers,



GENERAL POWER OF ATTORNEY

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS, that MILENIUM NINE CORP., a corporation duly organized under the laws of the British Virgin Islands (the "Company"), does hereby make, constitute and appoint Jose Maria Rivas with full power of substitution, as its true and lawful attorney to do and perform all acts, deeds, matters and things, in its name, place and stead, whatsoever concerning its property, deposits, assets, investments and affairs necessary and advisable in the judgement of its said attorney as fully and effectually to all intents and purposes as the Company could do if present and acting, including, but limited to, each and every one of the following matters:

1. REAL PROPERTY TRANSACTIONS:

- (a) to buy, contract to buy, receive, lease or rent for any term, accept, or otherwise acquire real estate or any options thereon or interest therein, including any and all rights for the development of oil, gas or other mineral deposits, wherever situated, on such terms, conditions and considerations as the Company's Attorney-in-fact shall deem proper, in its name, or jointly in its name and that of any other party or parties including the Company's Attorney-in-fact;
- (b) to sell, contract to sell, mortgage, encumber, exchange, lease or rent for any term, grant options to purchase or otherwise dispose of any or all real estate in which the Company now has or may hereafter acquire any right, title or interest, including any and all rights for the development of oil, gas or other mineral deposits, whether such real estate be owned in joint tenancy, tenancy by the entireties, tenancy in common or in any other manner or capacity, and in the Company's name, or jointly with any other party or parties, including its Attorney-in-fact, on such terms, conditions and considerations as its Attorney-in-fact shall deem proper; to sign, seal, execute, acknowledge and deliver any and all instruments in writing of any kind and nature, as may be necessary or convenient, containing such terms and conditions, and such warranties and covenants, if any, as its said Attorney-in-fact shall deem advisable, and further to waive, release, relinquish and convey any and all other rights or interests to which the Company may at any time be entitled;
- (c) to manage, utilize, convert, demolish, repair, rebuild, alter or improve any real estate or structure thereon, owned or claimed to be owned by the Company in whole or in part, and to protect the same by action, proceedings or otherwise, including, but not limited to, the recovery of possession thereof and the removal of tenants or other persons, animals or objects therefrom.



Certified a True Copy

Benedicta J. Ansbacher
Ansbacher (BVI) Limited



7. REPRESENTATION AND EMPLOYMENT OF ASSISTANCE:

- (a) On the Company's behalf and in its name to institute, prosecute, appear in, defend, compromise, arbitrate, settle, or dispose of any legal, equitable or administrative hearings, actions, suits, attachments, claims or other proceedings, to which the Company, is or may become a party or in which the Company has an interest, and to engage and dismiss counsel in connection therewith;
- (b) to hire, engage, employ and appoint agents, employees and counsel upon such terms and conditions and at such compensation as the Company's said Attorney-in-fact shall deem proper and in exercise of the powers herein granted; to dismiss and remove at pleasure any such agents, employees and counsel as well as any agents, employees and counsel heretofore or hereafter employed by it or on its behalf.

8. MISCELLANEOUS:

- (a) to sign, seal, acknowledge and deliver any instrument necessary to accomplish any of the powers herein granted;
- (b) to modify, reform, renegotiate or rescind any contract or obligation heretofore or hereafter made by the Company or on its behalf.

9. GENERAL PROVISIONS:

- (a) All business transacted hereunder for the Company or for its account shall be transacted in its name, and all endorsements and instruments executed by its Attorney-in-fact for the purpose of carrying out any of the foregoing powers, shall contain the Company's name, followed by the name of its Attorney-in-fact and the designation, "Attorney-in-fact."
- (b) The Company hereby ratifies and confirms all lawful acts done and caused to be done by its said Attorney-in-fact pursuant to this General Power of Attorney, and it directs that this General Power of Attorney shall continue in effect until the termination date herein specified unless sooner terminated by the company or by operation of law.





and to remove therefrom at any time, or from time to time, all or any part of the contents of any such box or vault;

- (c) to borrow money and to execute in the Company's name any instrument evidencing indebtedness incurred on its behalf and to extend and renew the same, as well as any indebtedness heretofore incurred by the Company, for the payment of which, the Company may in any way be liable.

5. TAXES:

- (a) to make, execute and file income and all other tax returns and declarations or estimated tax required to be made by the Company by any law or regulation of any government or governmental authority; to represent and act for the Company in all tax matters in dispute or litigation, in any governmental authority; to represent and act for the Company in all tax matters in dispute or litigation, in any governmental department, board or court; to receive, endorse, and collect checks in settlement of any refund of taxes, to execute consents agreeing to a later determination of taxes than is provided by statutes of limitations, to execute closing agreements relative to tax liabilities, to file claims for abatement, refund, or credit taxes, to make any adjustments or settlements and to sign any and all receipts, waivers, settlements or agreements pertaining to all income or other taxes assessed against the Company or its property by statute.

6. GOVERNMENT DOCUMENTS, VOUCHERS AND CHECKS:

- (a) to execute, sign and deliver any and all government reports, applications, requests, vouchers and demands on the Company's behalf, including, but not limited to those for any and a allowances and reimbursements properly payable to it by the United States or by any State or by any local government or by any administrative agency thereof;
- (b) to receive, endorse and collect the proceeds of checks payable to the Company's order drawn on the Treasurer of the United States for whatever account, and to execute in the Company's name and on its behalf, all bonds, indemnities, applications or other documents, which may be required by law or regulations to secure the issuance of substitutes for such checks, and to give full discharge for the same.



APOSTILLE

(CONVENTION DE LA HAYE DU 5 OCTOBRE 1961)



1. COUNTRY: BRITISH VIRGIN ISLANDS

THIS PUBLIC DOCUMENT

2. HAS BEEN SIGNED BY: SAMUEL JACKSON HUSBANDS

3. ACTING IN THE CAPACITY OF NOTARY PUBLIC

4. BEARS THE SEAL AND STAMP OF SAMUEL JACKSON HUSBANDS

CERTIFIED

5. AT ROAD TOWN

6. THE 5 DAY OF Feb . 2002.

7. BY Deputy Governor

8. No. E 34680

9. SEAL/STAMP

10. SIGNATURE



[Handwritten Signature]
Deputy Governor



NOTARIAL CERTIFICATE

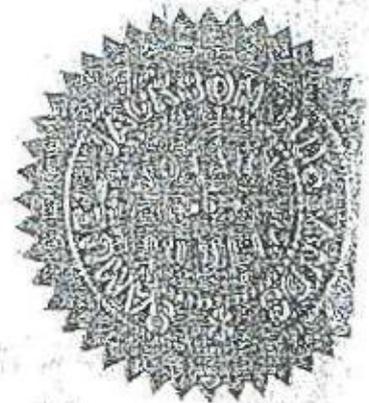


KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS that before me this day appeared BERNADETH JOHN, personally known to me as the duly appointed Corporate Services Manager of ANSBACHER (BVI) LIMITED ("the Company") and that in such capacity she certified on behalf of the Company as Registered Agent of MILLENIUM NINE CORP., the General Power of Attorney annexed hereto.

IN WITNESS WHEREOF, I, SAMUEL JACKSON HUSBANDS duly admitted and sworn to practice for life as a Notary Public in the British Virgin Islands have set my hand and attached my Seal of Office this 5th day of February, 2002.

8 / 6

.....
Samuel Jackson Husbands
Notary Public



Lcda. Ximena Levy Abeliuk

Traductora

REGISTRADA EN EL CONSULADO AMERICANO,
BRITÁNICO Y CANADIENSE DE GUAYAQUIL

Urdesa Norte Av. 2da. #322 y 6ta. Calle
Teléfonos: 2-384061 Cel: 0844 266 23
e-mail: xlevytraduce@on.net.ec
Guayaquil - Ecuador



CERTIFICADO DE VALIDEZ

Yo, Ximena Levy Abeliuk certifico que la traducción adjunta que consta en un total de 11 páginas, consistente en un **PODER GENERAL** a favor de **JOSÉ MARÍA RIVAS** otorgado por **MILENIUM NINE CORP.**, es una traducción fiel, válida y verdadera al Castellano, del original escrito en Inglés, a mi mejor saber y entender.

Guayaquil, 2 de febrero del 2007

Xh.

Ximena Levy
Ximena Levy Abeliuk

CI. N° 170684616-7

Registrada como Perito Traductora en el
Consejo Nacional de la Judicatura

Lcda. Ximena Levy Abeliuk
TRANSLATOR REGISTERED
AT THE AMERICAN,
BRITISH & CANADIAN
CONSULATES IN GUAYAQUIL - ECUADOR

DR. PIERO AYCART VINCENZINI Notario
Trigesimo del Canton Guayaquil, en
cumplimiento a lo que Dispone el
Art. 18 Numeral 5 de la Ley Notarial
Doy Fe que la Firma que Antecede
Pertenece a XIMENA

LEVY ABELIUK

Es conforme a la que consta en su Cédula
de Ciudadanía No. 1706846167

Guayaquil 3 de FEB del 2007

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO JURISDICCION DEL CANTON GUAYAQUIL



(c) If the authority contained herein shall be revoked or terminated by operation of law without notice, the Company hereby agrees for itself, its assigns and successors, in consideration of its Attorney-in-fact willingness to act pursuant to this General Power of Attorney, to save and hold its Attorney-in-fact harmless from any loss suffered or any liability incurred by its Attorney-in-fact in so acting after such revocation or termination with notice.

IN WITNESS WHEREOF, the Company has caused its duly authorized Director to execute and Seal this General Power of Attorney as of this 4th day of February 2002.



Jose Maria Rivas



PODER GENERAL

[GENERAL POWER OF ATTORNEY]



MILENIUM NINE CORP.

designa a

JOSÉ MARÍA RIVAS

como

APODERADO DE LA COMPAÑÍA



CHILENA V4383 Y4444
 SECRETARIA SUPERIOR PSICOLOGA
 LEY C. ABELLUK
 GUAYAQUIL 30 DE JUNIO 1993
 INDEFINIDA FRO.
 C.A. 0843838
 C. P. LEGAL N° 100964-93
 C. SACO N° 059200-93



IDENTIDAD 170684616-7
 XIRENA ELIANA LEY ABELLUK
 18 DE FEBRERO DE 1954
 SANTIAGO CHILE
 GOD. 8 075 12069
 QUITO 1.993. N. DE QUITO.

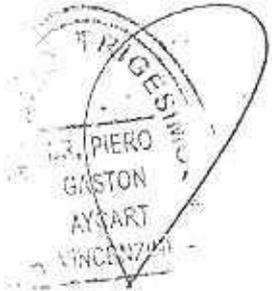


Xirena Ley

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2353 de Marzo 31 de 1978; DOY FE que la fotocopia precedente, que consta de UNA hojas, es exacta al documento original que también se me exhibió. Cuantía indeterminada.- Guayaquil, 24 JUN 1993



Norma Plaza de Guardia
 Dra. Norma Plaza de Guardia
 NOTARIA DECIMA TERCERA



PODER GENERAL

[GENERAL POWER OF ATTORNEY]



CONSTE POR EL PRESENTE, que **MILENIUM NINE CORP.**, una compañía debidamente constituida bajo la legislación de las Islas Vírgenes Británicas (la "Compañía"), por el presente establece, constituye y designa a **José María Rivas** con plenos poderes de sustitución, como su verdadero y legítimo Apoderado para realizar y ejecutar todos los actos, escrituras, trámites y procedimientos, en su nombre y representación, cualquiera que sea, respecto a su propiedad, depósitos, activos, inversiones y asuntos necesarios y convenientes a juicio de dicho Apoderado, tan completa y eficazmente para todas las intenciones y objetivos según la Compañía pudiera realizar si estuviera presente y actuando, incluyendo, pero limitado a, todos y cada uno de los siguientes:

I. TRANSACCIONES DE BIENES INMUEBLES O BIENES RAICES:

(a) Comprar, hacer un contrato de compra-venta, recibir, alquilar o rentar por cualquier plazo, aceptar o adquirir de otro modo bienes raíces o cualesquier opciones de lo mismo o interés en lo mismo, incluyendo cualquiera y todos los derechos para la creación de depósitos de petróleo, gas u otros minerales, dondequiera que se encuentren, en los términos, condiciones y por las contraprestaciones según considere apropiado el Apoderado de la Compañía, en su nombre, o conjuntamente en su nombre y el de cualquier otra parte o partes incluyendo al Apoderado de la Compañía;

(b) vender, contratar para vender, hipotecar, gravar, intercambiar, alquilar o rentar por cualquier plazo, otorgar opciones para





comprar o disponer de otro modo de cualquiera o todos los bienes raíces en los cuales la Compañía ahora tiene o pueda en el futuro adquirir algún derecho, título o interés, incluyendo cualquiera y todos los derechos para la creación de depósitos de petróleo, gas u otros minerales, sea que tales bienes raíces sean de propiedad conjunta, copropiedad o de cualquier otra manera o en otra calidad [de], y en el nombre de la Compañía, o conjuntamente con cualquier otra parte o partes, incluyendo su Apoderado, en términos, condiciones y contraprestaciones tales como su Apoderado considere apropiado; firmar, sellar, suscribir, reconocer y entregar cualquiera y todos los documentos por escrito de cualquier tipo y naturaleza, según sea necesario o conveniente, conteniendo tales términos y condiciones, y tales garantías y compromisos, si los hubiera, según su indicado Apoderado considere aconsejable, y además renunciar, liberar, desistir y transferir cualquiera y todos los otros derechos o intereses a los cuales la Compañía pueda en cualquier momento tener derecho;

- (c) administrar, utilizar, convertir, demoler, reparar, reconstruir, alterar o mejorar cualquier bien raíz o estructura que haya en el mismo, que se reclama como propiedad de la Compañía en todo o en parte, y proteger el mismo mediante acción legal, diligencias judiciales o de otro modo, incluyendo, pero no limitado a, la recuperación de lo mismo y el desalojo de inquilinos u otras personas, animales u objetos que se encuentren allí.

[Sello:]
CERTIFICO que ésta es una copia fiel de su original.
[Firmado por]
Bernadeth John
Ansbacher (BVI) Limited
Representante Registrado



2. **TRANSACCIONES DE BIENES MUEBLES O PROPIEDAD PERSONAL**

- (a) Comprar, suscribir contratos de compra-venta, comprar, aceptar, vender, intercambiar, hipotecar, preñar, alquilar o rentar, contratar para la reparación de, y en cualquier y toda forma negociar en y con cualquiera y todo tipo de bienes muebles, cualquiera que sea, tangible o intangible, que la Compañía pueda poseer o en los cuales la Compañía ahora tenga o de aquí en adelante pueda adquirir, cualquier derecho, título o interés, en los términos, condiciones y por las contraprestaciones que el Apoderado de la Compañía considere apropiado;

- (b) suscribir contratos para el almacenamiento de propiedad personal tangible de toda clase.

3. **TRANSACCIONES COMERCIALES**

- (a) Demandar, enjuiciar por, recuperar, recibir, comprometer, llegar a acuerdos, liquidar y pagar todas las cuentas, legados, mandatos, intereses, dividendos, renta vitalicia, demandas, deudas, impuestos, y cualesquiera y todas las otras obligaciones, que puedan en el presente o en el futuro adeudarse, deberse o estar vencidas y pagaderas por o a la Compañía, y llevar a cabo y transar todo tipo de negocios en su representación, en su nombre, o conjuntamente en su nombre y en el de cualquier otra persona o personas, incluyendo su Apoderado, e incluyendo, pero no limitado a, las transacciones relativas a cualesquier otras inversiones y participaciones de acciones, bonos, títulos valores, certificados de depósito y pólizas de acumulación, en los términos, consideraciones y condiciones que su Apoderado pueda considerar apropiado, e invertir y reinvertir e intercambiar inversiones, y suscribir y entregar documentos buenos y suficientes para el





cumplimiento de las mismas, y actuar como su Apoderado mediante un tercero con respecto a cualesquier acciones, participaciones, bonos u otras inversiones, derechos o intereses, según la Compañía pueda mantener en el presente o en el futuro.

4. TRANSACCIONES BANCARIAS

- (a) Depositar o retirar para cualquier propósito, en o de cualquier banco, asociación de ahorro y préstamos, compañía fiduciaria, empresa corredora de bolsa u otra institución financiera, cualesquier fondos, cheques u otros créditos que la Compañía ahora o en el futuro pueda tener en depósito o tener derecho a, y endosar, hacer efectivo y recibir los réditos de cualquiera y todos los cheques, recibos u otras órdenes de dinero, abrir o cerrar cuentas, y recibir estados de cuenta, recibos, comprobantes o papeletas, notificaciones u otros documentos de cualquier banco u otra institución financiera relativos a cualquiera y todas las cuentas o transacciones bancarias en su nombre o en el cual la Compañía pueda tener un interés;
- (b) tener acceso para todos los efectos a cualquiera y todas las cajas de seguridad o bóvedas alquiladas en nombre de la Compañía o a nombre de cualquier otra persona o personas y la Compañía, con total poder para usar las mismas para la custodia de cualquier propiedad o documentos, y para retirar de ellas en cualquier momento, o de vez en cuando, todo o cualquier parte del contenido de cualquiera de tales cajas de seguridad o bóvedas;
- (c) tomar dinero en préstamo y suscribir en nombre de la Compañía cualquier documento que evidencie el endeudamiento incurrido en su representación y ampliar,

Unidos o por cualquier Estado [de EE.UU.] o por cualquier gobierno local o por cualquier entidad administrativa del mismo;



- (b) recibir, endosar y recaudar los réditos de cheques pagaderos a la orden de la Compañía girados por cuenta de la Tesorería de los Estados Unidos por cualquier cuenta, y suscribir a nombre de la Compañía y en su representación, todos los bonos, indemnizaciones, solicitudes u otros documentos, que puedan exigirse por ley o regulaciones para conseguir la emisión de sustitutos para tales cheques y dar total descargo por los mismos.

7. REPRESENTACION Y CONTRATACION DE ASESORIA

- (a) En representación de la Compañía y en su nombre instituir, procesar, aparecer en, defender, comprometer, arbitrar, llegar a acuerdos, o disponer de cualquier audiencia legal, audiencias de acuerdo al derecho de equidad o administrativa, acciones legales, juicios, demandas, embargos, reclamos u otros procedimientos judiciales, respecto de los cuales la Compañía, sea o pueda ser parte o en los cuales la Compañía tenga algún interés, y comprometer y desechar asesoría jurídica profesional en relación con lo mismo;
- (b) contratar, comprometer, emplear y nombrar representantes, empleados y asesores jurídicos en los términos y condiciones y por la contraprestación que el Apoderado de dicha Compañía considere apropiado y en el ejercicio de los poderes otorgados en el presente; separar del servicio y retirar o despedir a voluntad a cualquiera de tales representantes, empleados y asesores jurídicos así como a cualquier representante, empleado y asesor jurídico empleado en el presente, en el futuro por la Compañía o en su representación.



prorrogar o renovar el mismo, así como cualquier otro endeudamiento que incurra de aquí en adelante la Compañía por el pago del cual la Compañía pueda en cualquier momento estar obligada.



5. IMPUESTOS

- (a) Realizar, suscribir y presentar las declaraciones de impuesto a la renta y todos los otros impuestos o impuestos estimados que se requieren sean realizadas por la Compañía por cualquier ley o regulación de cualquier gobierno o autoridad gubernamental; representar a y actuar por la Compañía en todos los asuntos tributarios en discusión o litigio, ante cualquier autoridad gubernamental; representar a y actuar por la Compañía en todos los asuntos tributarios en disputa o litigio ante cualquier entidad, directorio o tribunal gubernamental; recibir, endosar y cobrar cheques para saldar cualquier reembolso de impuestos, suscribir las aprobaciones aceptando una determinación posterior de impuestos que esté considerada por los estatutos de limitaciones, suscribir convenios de finiquito relativos a obligaciones tributarias, presentar demandas para la reducción, reembolso o créditos tributarios, realizar cualquier ajuste o acuerdo y firmar cualquiera y todos los recibos, renunciaciones, desistimientos, acuerdos transaccionales o convenios con relación a todos los ingresos u otros impuestos determinados gravados contra la Compañía o su propiedad por ley.

6. DOCUMENTOS, RECIBOS Y CHEQUES GUBERNAMENTALES

- (a) Suscribir, firmar y entregar cualquiera y todos los informes, solicitudes, peticiones, recibos y demandas gubernamentales en representación de la Compañía, incluyendo, pero no limitado a aquellos por cualquiera y todas las concesiones y reembolsos apropiadamente pagaderos a la Compañía por los Estados



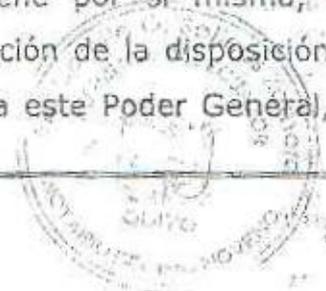


8. VARIOS

- (a) Firmar, sellar, reconocer y entregar cualquier documento necesario para cumplir cualquiera de las facultades otorgadas por medio del presente;
- (b) modificar, reformar, renegociar o rescindir cualquier contrato u obligación vigente en el presente o en el futuro que haya sido suscrita por la Compañía o en su representación.

9. DISPOSICIONES GENERALES

- (a) Todos los negocios realizados o llevados a cabo bajo el presente para la Compañía o por su cuenta serán efectuados en su nombre, y todos los endosos y documentos suscritos por su Apoderado para el propósito de llevar a cabo cualquiera de las facultades anteriores, contendrán el nombre de la Compañía, seguido por el del Apoderado y la designación "Apoderado" ["Attorney-in-fact"].
- (b) La compañía por el presente ratifica y confirma todos los actos legales realizados por y que el mencionado Apoderado ordene que sean realizados en conformidad con este Poder General, e instruye que este Poder General continúe en vigencia hasta la fecha de término especificada en el presente, a menos que sea terminado anticipadamente por la compañía o por mandato de la ley.
- (c) Si las facultades contenidas en el presente fueran revocadas, terminadas o canceladas por mandato de la ley sin notificación, la Compañía por el presente conviene por sí misma, sus cesionarios y sucesores, en consideración de la disposición de su Apoderado para actuar conforme a este Poder General, en



proteger y mantener indemne a su Apoderado de cualquier pérdida sufrida o de cualquier responsabilidad incurrida por su Apoderado al actuar así después de tal revocatoria o terminación sin notificación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, por instrucción de la Compañía, su Director debidamente autorizado suscribe y Sella este Poder General en este día 4 de Febrero del 2002.

[Firmado por] *José María Rivas*

José María Rivas



Factura: 000000117

20151701019D00106

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701019D00106

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 11 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Quito, 11 de marzo del 2015

Señor
Mauricio Rivas M
Gerente General de Sonorama S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Adjuntamos a la presente la cesión de acciones que realiza MILENIUM NINE CORP., a favor del señor Marcel Antoine Rivas Sáenz, para que se digné registrar esta cesión en el libro de acciones y accionistas, y posteriormente notificar a la Superintendencia de Compañías, ingresando este traspaso en la página web de esta institución.

De la misma manera adjuntamos el título número 1 de las acciones que van de la 1 a la 675.000, para que se anule este título, y se emita uno nuevo a nombre del accionista señor Marcel Antoine Rivas Sáenz.

El cedente tiene su domicilio en las Islas Vírgenes Británicas, y el cesionario es ciudadano ecuatoriano.

Por la atención a la presente, le anticipamos nuestros reconocimientos.

Muy atentamente,



José María Rivas,
Apoderado de la compañía MILENIUM NINE CORP
CEDENTE



Marcel Antoine Rivas Sáenz
CESIONARIO

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la ciudad de Quito a los nueve días del mes de marzo del año dos mil quince, celebran la presente cesión de acciones de la compañía SONORAMA S.A., por una parte la compañía MILENIUM NINE CORP., representada por el Apoderado de la compañía señor José María Rivas, tal como consta en el poder general que se agrega como documento habilitante, a quien para efectos de este contrato se le denominará el CEDENTE, y por otra, comparece el señor Marcel Antoine Rivas Sáenz, por sus propios y personales derechos, quien para efectos de este contrato se denominará EL CESIONARIO, quienes en forma libre y voluntaria, por así convenir a sus intereses, celebran el presente contrato, contenido en las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- La compañía MILENIUM NINE CORP. , por intermedio de su apoderado general el señor José María Rivas, cede y traspasa a favor del señor Marcel Antoine Rivas Sáenz, seiscientos setenta y cinco mil (675.000) acciones ordinarias y nominativas por un valor de cuatro centavos cada una (USD\$0.04), con un valor total de veinte y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$27.000), de la compañía SONORAMA S.A.

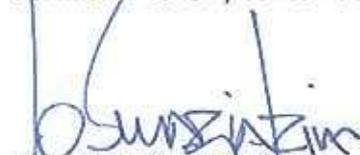
SEGUNDA.- El señor Marcel Rivas Sáenz paga a la compañía MILENIUM NINE CORP., la suma de veinte y siete mil dólares (USD\$27.000), por la cesión a su favor de seiscientos setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la compañía SONORAMA S.A., pago que realiza en dinero de contado, motivo por el cual el apoderado general de la compañía MILENIUM NINE CORP., cede y traspasa todas las acciones antes referidas, con todos los derechos pasados, presentes y futuros, ya que no se reserva nada, por los derechos o beneficios que pudiera tener en su calidad de accionistas, por lo que el nuevo accionista, a partir de la inscripción de esta cesión, podrá ejercer su calidad ante los administradores de la compañía, con todos los derechos y beneficios que le otorgan los estatutos de la compañía SONORAMA S.A., y la Ley de Compañías.

TERCERA.- El cedente entrega al cesionario, en esta fecha el título de la acción que representa las seiscientos setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de la compañía Sonorama S.A., para que solicite al Gerente General de esta compañía, la anulación del mismo, y la emisión de un nuevo título a nombre del nuevo accionista.

CUARTA.- El cesionario queda plenamente autorizado, para comparecer ante el Gerente General de SONORAMA S.A., y solicitar la inscripción en el libro de acciones y accionistas de esta compañía, de la presente cesión, y para que posteriormente se notifique a la Superintendencia de Compañías.

De la misma manera, el cesionario, queda plenamente facultado, para solicitar la emisión de un nuevo título a su favor.

Para constancia firman las partes en el lugar y fecha antes indicados en unidad de acto, en original y copia del mismo tenor y contenido.


JOSE MARIA RIVAS POLIT
MILENIUM NINE CORP
CEDENTE


MARCEL ANTOINE RIVAS SAENZ
CESIONARIO

